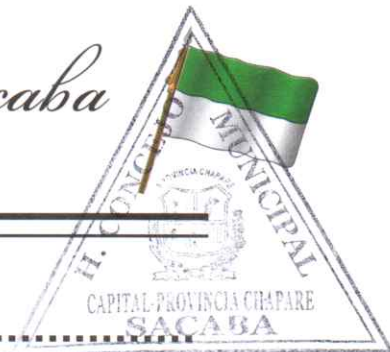




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL N° 35 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL N° 35** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

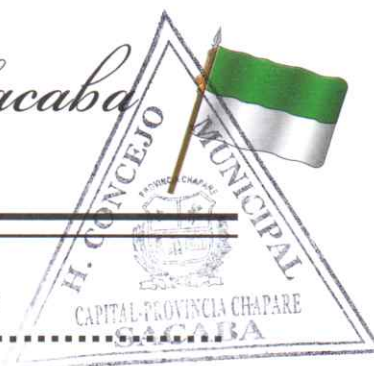
ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial N° 35, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

VERTICE	NUMERAL		LITERAL	
	X(ESTE)	Y (NORTE)	X(ESTE)	Y (NORTE)
562	814079	8071669	Ochocientos catorce mil setenta y nueve	Ocho millones setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve
596	815085	8071355	Ochocientos quince mil ochenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil trescientos cincuenta y cinco
621	816508	8069120	Ochocientos dieciséis mil quinientos ocho	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento veinte
620	816593	8069153	Ochocientos dieciséis mil quinientos noventa y tres	Ocho millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres
619	816781	8068715	Ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y uno	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos quince
622	816383	8068414	Ochocientos dieciséis mil trescientos ochenta y tres	Ocho millones sesenta y ocho mil cuatrocientos catorce
623	816317	8068351	Ochocientos dieciséis mil trescientos diecisiete	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno
624	816268	8068343	Ochocientos dieciséis mil doscientos sesenta y ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres
625	816277	8068327	Ochocientos dieciséis mil doscientos setenta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos veintisiete
626	816157	8068305	Ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil trescientos cinco
627	816208	8068200	Ochocientos dieciséis mil doscientos ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil doscientos
628	816068	8068137	Ochocientos dieciséis mil sesenta y ocho	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento treinta y siete
629	815890	8068089	Ochocientos quince mil ochocientos noventa	Ocho millones sesenta y ocho mil ochenta y nueve
630	815874	8068126	Ochocientos quince mil ochocientos setenta y cuatro	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento veintiséis
631	815814	8068113	Ochocientos quince mil ochocientos catorce	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento trece
632	815803	8068138	Ochocientos quince mil ochocientos tres	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho



H. Concejo Municipal de Sacaba

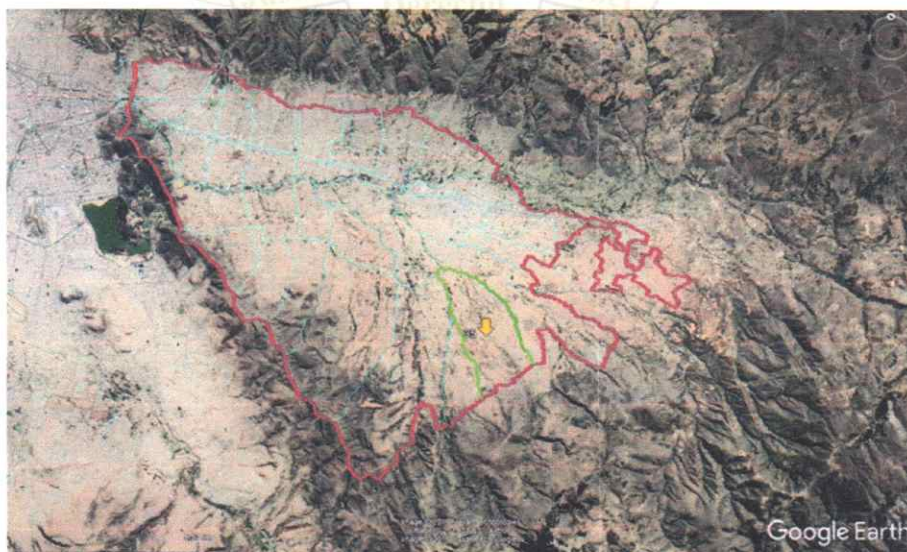
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 190/2020

633	815715	8068104	Ochocientos quince mil setecientos quince	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento cuatro
634	815709	8068116	Ochocientos quince mil setecientos nueve	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento dieciséis
635	815667	8068102	Ochocientos quince mil seiscientos sesenta y siete	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento dos
636	815639	8068073	Ochocientos quince mil seiscientos treinta y nueve	Ocho millones sesenta y ocho mil setenta y tres
637	815684	8067982	Ochocientos quince mil seiscientos ochenta y cuatro	Ocho millones sesenta y siete mil novecientos ochenta y dos
638	815515	8067857	Ochocientos quince mil quinientos quince	Ocho millones sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete
639	815242	8067724	Ochocientos quince mil doscientos cuarenta y dos	Ocho millones sesenta y siete mil setecientos veinticuatro
640	815116	8068077	Ochocientos quince mil ciento dieciséis	Ocho millones sesenta y ocho mil setenta y siete
641	815075	8068115	Ochocientos quince mil setenta y cinco	Ocho millones sesenta y ocho mil ciento quince
642	815071	8068708	Ochocientos quince mil setenta y uno	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos ocho
643	815042	8068750	Ochocientos quince mil cuarenta y dos	Ocho millones sesenta y ocho mil setecientos cincuenta
644	815030	8068821	Ochocientos quince mil treinta	Ocho millones sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno
645	814820	8068955	Ochocientos catorce mil ochocientos veinte	Ocho millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco
646	814483	8069963	Ochocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y tres	Ocho millones sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres
662	814322	8070297	Ochocientos catorce mil trescientos veintidós	Ocho millones setenta mil doscientos noventa y siete
564	813937	8071406	Ochocientos trece mil novecientos treinta y siete	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos seis
563	813985	8071599	Ochocientos trece mil novecientos ochenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil quinientos noventa y nueve

(UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL No. 35)



La delimitación del presente plano sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas; tampoco define límites de Distritos y/o límite Municipal; de igual forma no reconoce personería jurídica alguna.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 190/2020

ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial N° 35, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de Rasante Municipal.

ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la Rasante Municipal, respetando dichos planos aprobados y en el caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO) Las fajas de seguridad que no han sido definidas con precisión fijando la Rasante Municipal sobre los ríos y torrenteras; estarán sujetos a estudios técnicos y/o hidrológicos, el cual estará a cargo del Ejecutivo Municipal, debiendo elaborarse el mismo en un plazo no mayor a 365 días hábiles.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de suelo (área verde y de equipamiento), si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 8.- (REGLAMENTO DE USO SUELO MIXTO) Para la realización de trámites administrativos en los predios de uso mixto establecido en la Ley No. 103/2017, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe elaborar el Reglamento Específico de Uso de Suelo Mixto.

ARTÍCULO 9.- (DE LAS AREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 190/2020

favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 10.- (REGLAMENTO ZONA INDUSTRIAL) El Ejecutivo Municipal además de emplazar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Zona industrial, debe elaborar el respectivo Reglamento de Aprobación de Propiedades Urbanas que se encuentren dentro el área industrial.

ARTÍCULO 11.- (CANALES DE RIEGO) Los canales de riego existentes en el plano sectorial No. 35, están sujetos a lo establecido en la Ley Municipal No. 017/2014 de 14 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 12.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros, derecho propietario alguno ni del Municipio.

ARTÍCULO 13.- (MODIFICACIÓN A LOS PLANOS SECTORIALES) Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

ARTICULO 14.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 15.- (DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA). Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 16.- (REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS) El Órgano Ejecutivo deberá elaborar los Reglamentos Complementarios requeridos al Plano Sectorial N° 35, en un plazo de 365 días calendario a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

ARTICULO 17.- (VIGENCIA). La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte años.




Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 190/2020

Sra. Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

Sra. Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL



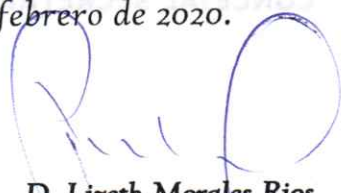
Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

A, 21 de febrero de 2020

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.



D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA